



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Santa Cruz, 11 de enero de 2021



Señor:
Lic. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref.: **REMISION DE PROYECTO DE LEY**

PL - 099 - 20

De nuestra consideración:

Mediante la presente remitimos el Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Material, Cultural e Histórico de Bolivia, el Edificio de la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz, a fin de dar aplicación a la previsión contenida en el art. 152 y siguientes de la Constitución Política del Estado y art. 117 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Haciendo conocer de la misma forma, que la referida propuesta de Proyecto de Ley, fue aprobado por la mayoría absoluta de los miembros que asistieron y participaron en la 3era. Sesión Ordinaria de la Brigada Departamental, realizada el día de hoy.

Con este particular motivo, nos despedimos con las debidas consideraciones.

Atentamente,

Richard Ribera Salas
1er. SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Solimar C. Veizaga Rocha
2da. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

**LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL
E HISTÓRICO EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ**

Se ha Ingresado al quinquenio del Bicentenario de Bolivia, que declaró su independencia definitiva de la corona española el 6 de agosto de 1825.

El Departamento de Santa Cruz que, siendo provincia fundadora, aportó con la mayor cantidad de territorio a creación de la nueva República, inició su gesta libertaria el 24 de septiembre de 1810, cuyo proceso emancipador se consolidó el 14 y 15 de febrero de 1825.

La esquina donde actualmente funciona la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz es el lugar de mayor importancia histórica de ese Departamento, por haber sucedido allí los más trascendentes momentos de su vida colonial, emancipadora y republicana. Fue construido por gestión del entonces Diputado Nacional Dr. Andrés Ibáñez, quien promovió un proyecto que se aprobó como Ley de 12 de septiembre de 1872, mediante el cual se determina la construcción "de un Palacio de Justicia, una casa de Gobierno, un Colegio de Educandas, dos locales para escuelas de varones y uno para Cárcel pública..."

La nueva edificación se la construyó conservándose la Prefectura en la esquina donde había funcionado la Gobernación y la Policía en el sitio de la Comisaría. El edificio gubernamental fue costado con diversos peculios, entre ellos con fondos provenientes del impuesto a los molineros, entre 1874 y 1890" y fondos municipales.

En la actualidad el mencionado edificio es una construcción antigua que reúne las características para ser declarado Patrimonio Cultural e Histórico de Bolivia, por sus antecedentes y su estilo arquitectónico.

Con el fin de mantenerlo en buen estado de conservación y funcionamiento, mediante Ley No. 1809, del 16 de diciembre de 1997, se transfirió el histórico edificio a favor del Congreso de la República. La norma expresa: "Autorizar a la Corte Suprema de Justicia y la Prefectura del Departamento de Santa Cruz transferir a título gratuito el edificio ubicado en la acera sur de la Plaza Principal 24 de Septiembre, calle Independencia esquina Ayacucho, al

Richard Ribera Salas
1er. SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Solimar C. Veizaga Rocha
2da. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Enrique Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Congreso Nacional, con destino al funcionamiento de la Brigada Parlamentaria Cruceña”.

Desde ese tiempo, el edificio no ha recibido las intervenciones necesarias para su conservación y la Asamblea Plurinacional no asumió las cuentas de servicios básicos de funcionamiento, por lo que a la fecha se encuentra en proceso de destrucción.

Asimismo, la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz, debido al crecimiento demográfico de ese Departamento ha crecido en número de curules y necesidades administrativas, dejando en evidencia que el edificio histórico que ocupa no abastece para su normal funcionamiento.

La Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz, ante la proximidad del Bicentenario de Bolivia, ha manifestado su preocupación por que el edificio sea restaurado, advirtiendo que la responsabilidad de su destrucción y el daño al Patrimonio Histórico recaerá en manos de la Asamblea Plurinacional. Asimismo, solicita la ampliación del Museo que rememora la Emancipación y sus protagonistas.

Es deber del Estado y de la Asamblea Legislativa Plurinacional proteger el patrimonio cultural de la nación y promover la cultura en el pueblo, así como brindar a los asambleístas del país las condiciones necesarias para su trabajo legislativo.

MARCO LEGAL

MARCO CONSTITUCIONAL. - En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL. - La Ley de Patrimonio Cultural Boliviano establece que El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y

[Firma]

Dip. Richard Ribera Salas
1er. SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Firma]
Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Firma]
Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Firma]
Solimar C. Vézaga Rocha
2da. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

(CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL). El Patrimonio Cultural Material se clasifica en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble.

(PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE). I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

(PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE). I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

(DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

LEY MUNICIPAL. - El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Ley Municipal No. 521 de fecha 10 de febrero del 2017 declaró "Patrimonio Cultural, Monumental, Arquitectónico e Histórico Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a la Casa de la Independencia, ubicada en la esquina donde actualmente funciona el Museo de la Independencia (Edificio de la Brigada Parlamentaria Cruceña, acera Sur de la Plaza 24 de Septiembre, intersección entre las calles Independencia y Ayacucho), lugar de máxima importancia histórica de la región, donde el 14 de febrero de 1825 el coronel José Manuel Mercado proclamó la Independencia de Santa Cruz".

FINALIDAD. - La finalidad de la presente Ley es declarar Patrimonio Material Cultural e Histórico de Bolivia el espacio físico completo del Edificio donde funciona la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz, a fines de su preservación, restauración y uso pertinente en función a su valor histórico.

Richard Ribera Salas
1er. SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Salimar C. Veizaga Rocha
2do. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL - 099 - 20

DECLARA PATRIMONIO MATERIAL CULTURAL E HISTÓRICO DE BOLIVIA, EL EDIFICIO DE LA BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ

Artículo Primero. - Declárese Patrimonio Material Cultural e Histórico de Bolivia el conjunto de los dos edificios ubicados en la acera sur de la Plaza Principal 24 de Septiembre, calle Independencia esquina Ayacucho, donde actualmente funciona la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz y el Museo de la Independencia de ese Departamento.

Artículo Segundo. - El edificio deberá ser restaurado con recursos gestionados, de fuentes locales, departamentales, nacionales e internacionales.

Artículo Tercero. - Instrúyase al Ministerio de Economía y Finanzas, la adquisición o construcción de un Palacio Legislativo en el Departamento de Santa Cruz, para el funcionamiento de la Brigada Parlamentaria cruceña.

Es dada a losdías del mes de enero del año dos mil veintiuno.

[Firma]
Dip. *Ribera Salas*
SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Firma]
Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Firma]
Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Firma]
Sblimar C. Veizaga Rocha
2da. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

